

Ejec. Rad. No. 54 518 40 03 001 2022 00109 00
Juzgado Primero Civil Municipal

Pamplona, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante: Aurora Cañas Daza
Apoderado: Dr. Mario Enrique Loturco
Demandado: Teodomiro Torres Bautista

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a la solicitud de aclaración de auto, la juez ordena:

Señalase la hora de las dos de la tarde (2 p.m.) del día catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la carrera 3 N° 3-388 Pasaje El Tejar Barrio El Buque de Pamplona, con Matricula Inmobiliaria N° 272- 302 y Cedula Catastral N° 545180100000015500000000, cuyos linderos generales son: NORTE: Antes con propiedad de RUBEN DARIO MENDOZA JAIMES; SUR con calle vía pública PASAJE EL TEJAR; OCCIDENTE: Vía pública Pasaje El Tejar y con propiedad anteriormente de PAULINO SUAREZ; ORIENTE: Con vía pública que va para Bucaramanga carrera 3. Área del terreno: Frente: Diez (10) metros y de fondo Treinta (30) metros para un área total de terreno de 300 metros cuadrados y construida de 1200 metros cuadrados.

La licitación principiará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, los interesados presentaran en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el Art. 411 del C.G. del P. es decir, la base para hacer postura será el total del avalúo. Se fija como base de la licitación cien por ciento (100%) del avalúo de conformidad con el inciso 1° del Art. 411 Ibídem.

El avalúo del bien inmueble es por la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. \$1.560.400.000

Se les advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo por los canales electrónicos y/o virtuales disponibles, estos son, por medio de la plataforma Microsoft Teams. Lo anterior, atendiendo las instrucciones del inciso 2° del párrafo del artículo 1° del Decreto Ley 2213 del 13 de junio de 2022, al Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJNS2020.153 del 30 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, la Circular DESAJCUC20.217 del 12 de noviembre de 2020, y mediante la cual el Consejo Superior de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca estableció el protocolo para la realización de audiencia de Remate, y la CIRCULAR DESAJCUC22-7 del 10 de febrero de 2022.

Anúnciese el remate en el periódico La Opinión, o en una emisora de RCN o CARACOL, con sintonía en la localidad, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, a costa de la parte interesada, a quién desde ya se le autoriza para dicho efecto, en dicho anuncio deberán indicarse: i) los datos a que se refiere el Art. 450 del C.G. del P., ii) la plataforma virtual Microsoft Teams que se utilizará para la diligencia de remate,

iii) la cuenta de correo j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co a través de la cual se recibirán las posturas u ofertas de remate, iv) el link o enlace web, a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia, v) la indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P., así como en el Protocolo para la Realización de Audiencias de Remate adoptado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca y, vi) el link donde se puede consultar dicho protocolo.

El licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos, el 5% sobre el valor final del remate a favor del tesoro nacional. Se requiere a la parte interesada para que cuando aporte la copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación donde se haga la publicación del aviso, allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para la audiencia de remate.

Por secretaría, incorpórese copia del aviso de remate en el micrositio web de esta Sede Judicial en la página web de la Rama Judicial, para consulta y acceso de los interesados. Finalmente, para la presentación de las posturas de remate, la parte interesada deberá ceñirse a los parámetros establecidos en el Protocolo para la Realización de Audiencia de Remate adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, para tal fin.

Comuníquese a las partes y al secuestre.

Cópiese y Notifíquese,

Mary Luz Peña
Jueza

Oscar Eduardo Tarazona Suarez, secretario de este Juzgado deja expresa constancia, que el auto anterior se **NOTIFICÓ EN ANOTACIÓN POR ESTADO NUMERO 043**; hoy dieciocho (18) de noviembre del 2022, siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.), conforme al artículo 295 del C.G. del P.

Firmado Por:
Mary Luz Peña La Rotta
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10239b5a25547c89dda4f5ff8038908083e6bb900cb377e511496480075e0dbe

Documento generado en 17/11/2022 06:01:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>